



## Municipalidad de Crespo

2023

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Sanción - Expediente Electrónico EX-2023-00023677- -MUNICRESPO-SDRH#SGDH

**A:** Melisa Derfler (ALT#SGDH), Lilian Caballero (ALT#SGDH), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH), Maria Belen Audagna (SSP),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**VISTO:**

El informe de la Subdirección de Recursos Humano de fecha 22 de agosto de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo expedirse a efectos de determinar la responsabilidad disciplinaria del Agente Municipal Márquez Luis Alberto, Legajo 1488.

Que este DEM adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Asesora Legal y Técnica Municipal, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que esta Asesoría ha analizado el informe presentado por el Área de Recursos Humanos, en fecha 22 de agosto del corriente, en relación al agente municipal Márquez Luis Alberto, Legajo 1488, quien ha incurrido en incumplimientos laborales, tales como inasistencias sin justificar.

Las faltas ut supra mencionadas, fueron registradas en el sistema de reloj municipal.

Que los días 3, 4, 7, 11, 14,15, 22, 23, 24 y 25 de agosto no se presentó a trabajar, ni tampoco pudo justificar sus inasistencias.

Que cabe destacar, que en julio y agosto del 2022 el Sr. Márquez fue sancionado con doce días corridos de suspensión en total, por incumplimientos de la misma índole, inasistencias sin justificación.

Que atento a lo dispuesto en el Decreto N° 101/18 de fecha 09 de Mayo de 2018, en su art. 1 inc. a) en cuanto a que el trabajador debe prestar servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral y su inc. b) que debe prestar servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo, y que en el art. 3 se estableció que en caso de incumplimiento por parte del personal de planta permanente, se aplicarán las sanciones dispuestas en el art. 39 inc b) de la Ord. 17/84; y en el Decreto N° 172/89, de fecha 1 de junio 1989, por medio del cual se prevén las sanciones cuando se verifique que el aviso de inasistencia cursado ha sido fuera del horario de tolerancia estipulado, correspondería aplicar al agente Márquez Luis Alberto, Legajo 1488, quince (15) días corridos de suspensión sin goce de haberes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes por el plazo de Quince (15) días corridos, al agente Márquez Luis Alberto, Legajo 1488, en razón de las faltas graves cometidas y constatadas conforme lo establece la Ord. N° 17/84, artículo 39, inc. b), con cumplimiento efectivo a partir de la fecha de notificación del presente, por los argumentos expresados en los considerandos.

**Art.2º.-** Notifíquese al agente sancionado mediante entrega de copia bajo recibo del presente Decreto, dejándose constancia de la sanción dispuesta en su Legajo de personal.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Gabinete Municipal.

**Art.4º.-** Pásese copia a la Secretaría de Servicios Públicos, a Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

